

- Más de 16.000 m3/trimestre en adelante 72,39.- ptas/m3

C) CONSERVACION DE CONTADORES 23.- ptas/abonado/mes

Las tarifas aprobadas por la presente Orden, habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.992, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de agosto de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cabra (Córdoba). (PD. 1291/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Ayuntamiento de CABRA

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

A) CONSUMO DOMESTICO:

- Cuota de servicio con derecho al consumo de 24 m3/trimestre 528.- ptas.
- Más de 24 hasta 69 m3/trimestre 27.- ptas/m3
- Más de 69 m3/trimestre en adelante 42.- ptas/m3

B) USO INDUSTRIAL:

- Todo consumo 18.- ptas/m3

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de agosto de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 1292/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Cuota fija o de servicio	106,00.-ptas/bimestre
Hasta 10 m3 bimestre	13,53.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 20 m3 bimestre	25,65.-ptas/m3
Más de 20 m3 hasta 50 m3 bimestre	27,96.-ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	30,31.-ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:	
Cuota fija o de servicio	106,00.-ptas/bimestre
Hasta 15 m3 bimestre	16,09.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 50 m3 bimestre	29,15.-ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	51,30.-ptas/m3
ORGANISMOS OFICIALES	13,52.-ptas/m3/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de agosto de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Coslilla de Locubín (Jaén). (PD. 1293/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

- Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBEN

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CONSUMO DOMESTICO:	
- Hasta 10 m3/trimestre	25.- ptas/m3
- Más de 10 hasta 50 m3/trimestre	50.- ptas/m3
- Más de 50 hasta 90 m3/trimestre	100.- ptas/m3
- Más de 90 m3/trimestre en adelante	180.- ptas/m3
B) CONSUMO INDUSTRIAL:	
- Hasta 10 m3/trimestre	20.- ptas/m3
- Más de 10 hasta 50 m3/trimestre	40.- ptas/m3
- Más de 50 m3/trimestre en adelante	80.- ptas/m3
C) CONSERVACION DE CONTADORES	150.- ptas/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden, habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.992, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de agosto de 1992, por lo que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 1294/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Agrupación Local de Auto-Taxis

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONCEPTO

A) TARIFA BASE:	
a.1 Bajada de Bandera	102.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	53.- ptas.
a.3 Hora de parada	1.396.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. /	43.- ptas.
b.2 Servicios días festivos, (desde las 00 a las 24 horas)	65.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	65.- ptas.
C) CARRERA MINIMA:	
246.- ptas.	
D) SERVICIOS ESPECIALES:	
(sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
d.1 En Ferias y Carnavales	25%
d.2 En Bodas y Bautizos	20%
d.3 De retorno, pasando de los límites de /	
Puente San Alejandro, Ctra. Nacional IV,	
Bda. Los Madrileños Paso a nivel, Ctra.	
Sanlúcar de Barrameda, La Yucas, (Pinar Alto),	
Avda. La Libertad, Colegio Pinar Hondo,	
Higuera del Tío Prieto barriada del Pilar	50%

Los servicios que se presten entre las 22 horas a las 6 horas de la mañana, a Hospitales, Clínicas o Servicios Médicos, no se cobrará suplemento de nocturnidad.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (DP-01-CA/92).

Expediente: DP-01-CA/92
Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Cádiz
Domicilio: Avda. Ramón de Carranza, 11-12
N.I.F./C.I.F.: G/11027448

Visto el expediente de referencia, instruido dentro del Programa de Acción Concertada con Diputaciones Provinciales para la promoción y comercialización de recursos turísticos previsto en el Presupuesto General de la Junta de Andalucía y regulado por Orden de 14 de abril de 1992 (BOJA núm. 34, de 24 de abril).

Considerando que la solicitud presentada por el Patronato Provincial de Turismo cumple los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración, tras la reunión mantenida el día 30 de junio de 1992.